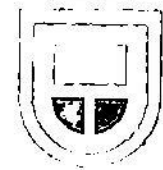


Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

FECHA: 29 de enero de 2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN PSICOLOGÍA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS TERRITORIALES E INTITUCIONALES.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Personería Municipal de Bello como Agencia del Ministerio Público debe ejercer su competencias constitucional y legal con el propósito de velar por la guarda, la promoción, la defensa de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, lo cual contribuye a la búsqueda de soluciones de las problemáticas sociales y la protección del interés general como premisa constitucional.

En el marco del Plan estratégico de la Personería Municipal de Bello adoptado por medio de Resolución 2025-PMB-00007-012 del 16 de enero de 2025 para el periodo 2025-2028 en el cual se establecieron las siguientes líneas estratégicas; Protección del Interés Público, Vigilancia de la Conducta Oficial, Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Fortalecimiento Institucional, las cuales se articulan desde un análisis comparativo con los objetivos de desarrollo sostenible.

En este orden de ideas este proceso se estructura sobre la Línea Estratégica 4 denominada Fortalecimiento Institucional en el marco PROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO HUMANO cuyo objetivo es fortalecer la gestión humana dentro de la organización, promoviendo el desarrollo integral de los colaboradores, impulsando su bienestar y crecimiento profesional, mediante la implementación de procesos innovadores que fomenten el talento, la comunicación efectiva y la cultura organizacional.

En este sentido se identifica una necesidad de apoyo y acompañamiento en los procesos psicoemocionales tanto para el desarrollo de las actividades de Gestión Del Talento Humano como de los procesos misionales de esta Agencia del Ministerio Público que conllevan interacción con la comunidad, como lo son la atención psicosocial que se puede brindar en casos concretos a la población víctima del conflicto armado y los usuarios que consultan en el área de atención al público, que en casos concretos pueden presentar la necesidad de contención emocional en relación a los hechos o circunstancias que alteran sus estados anímicos por el tipo de problemáticas que buscan presentar ante nuestra entidad.

En este orden de ideas se busca responder a un aspecto subjetivo del trabajo con comunidad y una necesidad de primer orden en materia de salud mental que a la fecha se constituye como una línea de acción de las entidades públicas del Municipio de Bello, por lo cual como Personería Municipal busca atender de forma concurrente las actividades asociadas al personal y las actividades asociadas a los procesos de atención al público.

De forma concreta existe un proceso en el cual se requiere el apoyo de un profesional con formación en psicología asociado a la Delegatura de Penal y Familia en relación a los procesos de valoración de apoyo en relación a la capacidad legal de las personas con discapacidad en el marco de la Ley 1996 de 2019 reglamentado por el Decreto 487 de 2022 "Por el cual se adiciona la Parte 8 en el Libro 2 del Decreto 1081 de 2015", en el cual se establece la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019" y así lograr el cumplimiento de las actividades misionales de acompañamiento a la comunidad en la protección de Derechos Humanos.

En este proceso se requiere un profesional en Psicología que pueda atender los diferentes requerimientos y necesidades en materia de valoración de apoyo que desde el aspecto psicoemocional se debe analizar en los casos aplicando los lineamientos y el protocolo nacional para la realización de la valoración de apoyos expedidos por el ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad.

En lo que respecta a los antecedentes de carga de trabajo se encuentra que para el año 2024 la cantidad de solicitudes de valoraciones de apoyo recibidas fue del orden de (140), siendo indispensable contar con el equipo de profesionales suficientes y con los perfiles acordes para el cumplimiento de esta necesidad.

También se precisa que, para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería Municipal de Bello, se hace necesario prevenir el riesgo psicosocial al que está expuesto el personal de planta y contratistas de la Entidad, por lo que se requiere de una persona profesional en psicología para haga sus intervenciones preventivas.

Se refrenda que a la fecha la Personería Municipal de Bello, no cuenta con personal profesional en esta área del conocimiento que pueda llevar a cabo las actividades requeridas, por lo cual es factible la formulación del proceso contractual que pueda asegurar el funcionamiento ante la inexistencia de un cargo en materia de psicología

Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

o humanidades. En tal sentido, dicha tarea debe encomendarse a un contratista idóneo en la materia.

Con fundamento a todos los argumentos antes esgrimidos, se requiere de un PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA EN ÁREAS CONEXAS O RELACIONADAS A LAS HUMANIDADES que brinde APOYO en PSICOLOGÍA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS TERRITORIALES E INTITUCIONALES.

2. OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN PSICOLOGÍA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS TERRITORIALES E INTITUCIONALES".

2.1. CÓDIGOS UNSPSC:

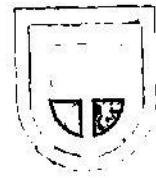
<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código de Producto	Nombre o Producto
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal

2.2 ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Objeto del CDP	Valor
00014	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN PSICOLOGÍA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS TERRITORIALES E INTITUCIONALES	\$43.466.667 COP
TOTAL		\$43.466.667 COP

3. OBJETIVOS



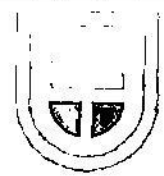
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar visitas, entrevistas, evaluación y valoración psicológica con el objetivo de identificar las necesidades en temas relacionados con la salud mental de los usuarios que solicitan el servicio de valoración de apoyo como insumo para el proceso judicial de adjudicación de apoyo.
2. Apoyo en la elaboración y sustentación del informe como insumo de la valoración de apoyo.
3. Brindar contención emocional como acción preventiva a los usuarios de la Personería Municipal de Bello con énfasis en la población víctima de violencia intrafamiliar, delitos contra la integridad sexual y víctimas del conflicto armado.
4. Apoyo psicosocial preventivo y de contención emocional en momento de crisis de los Servidores Públicos y contratistas de la Personería Municipal de Bello.
5. Apoyo en el proceso de seguridad y salud en la realización de talleres y capacitaciones de autocuidado, manejo del estrés, resolución de conflictos y fortalecimiento de habilidades sociales y emocionales.
6. Las demás actividades que sean requeridas y encomendadas por la Personería Municipal de Bello, que se encuentren dentro del objeto y alcance del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo.
4. Elaborar y entregar oportunamente los informes mensuales previos al pago; lo cual incluye los estudios o demás insumos de trabajo que se soliciten en desarrollo del contrato.
5. Garantizar que se realicen correctamente los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de Ley, lo cual deberá verificar durante la ejecución y liquidación del contrato.
6. Radicar las cuentas de cobro en el SECOP II con todos los documentos y evidencias requeridas por la Entidad, por lo cual y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 en la cual se establece el deber de los contratantes





de prestación de servicios el realizar el pago del aporte de los contratistas de prestación de servicios con la respectiva deducción, corresponde al contratista como obligación realizar la entrega mensual de las cuentas de cobro que permitan a la entidad de forma concurrente realizar el proceso de deducción y pago de la seguridad social a partir del 01 de julio de 2025, condicionado al proceso de reglamentación respectivo.

7. Asegurar la confidencialidad y reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando total reserva frente a los expedientes, informes de funcionarios públicos o demás elementos en el marco de las actividades, en especial cuando estas puedan desencadenar acciones administrativas, fiscales y disciplinarias.
8. Velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
9. Apoyar con el suministro oportuno de información, de conformidad con los formatos establecidos y conservar registro digital de toda la información relacionada con el objeto contractual.
10. Cumplir con los parámetros del Sistema General de Riesgos Laborales, en énfasis en las siguientes: I) Procurar el cuidado integral de su salud. II) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. III) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes o novedades derivadas de la ejecución del contrato.
11. Tener bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
12. Una vez aprobado el inicio del contrato, el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA)

1. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos del servicio que se contrata, cuando se requiera.
2. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
3. Ejercer la función de Supervisión, Vigilancia y Control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo



señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

5. Verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del contratista, durante la ejecución del contrato.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:** PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA O ÁREAS CONEXAS A LAS HUMANIDADES
- **Formación Específica:** Para el desarrollo del presente objeto contractual, se requiere acreditar EXPERIENCIA PROFESIONAL certificada igual o mayor a UN (01) año.

5. TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento de término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.
- Por declaratoria de caducidad inherentes a las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

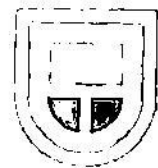
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se precisa que, en el marco de los planes de mejoramiento, esta Agencia del Ministerio Público adoptó por medio de Resolución con radicado de referencia 2024-PMB-00174-012 "POR MEDIO DE LA CUAL LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, CON BASE EN LA TABLA DE



Código: F-CC-01
Versión: 04
Fecha: 2024/09/02

ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS



PERSONERÍA DE BELLO

HONORARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BELLO COMO INSTRUMENTO DE GUIA Y ORIENTACION" con fecha del 25 de septiembre de 2024.

La presente resolución sigue vigente para el año 2025, por lo anterior al no existir a la fecha la actualización de la tabla de honorarios de la Administración Municipal de Bello, Antioquia el cual es el instrumento de referencia para la Personería Municipal de Bello, se seguirán aplicando los mismos rangos de honorarios para efectos del presente proceso de contratación.

Por lo cual la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO, con fundamento en el objeto del contrato, el perfil en formación, condiciones de experiencia que se evaluarán para cada caso en concreto, la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal, aplicara los rangos de honorarios de conformidad con el instrumento antes referido.

En este orden de ideas se debe identificar que la persona requerida debe ser **PREGRADO EN PSICOLOGÍA**, que acredite experiencia profesional igual o mayor a UN (01) año, por lo cual el contratista seleccionado aplica para efectos del pago de honorarios en la calidad de PROFESIONAL II con asignación de honorarios por el valor mensual de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) COP y/o proporcional al tiempo de ejecución.

7. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El presente proceso se adelanta a través de la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la **idoneidad** relacionada con el área representada en su formación académica, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios, la escogencia del contratista se realizará valorando la formación académica que lo acrediten como PREGRADO EN PSICOLOGÍA, que acredite experiencia profesional igual o mayor a UN (01) año, de tal manera que la formación académica y experiencia requerida, sea, el indicador de la idoneidad de la persona elegida para la ejecución del presente contrato.

En este inicio de vigencia 2025 esta Agencia del Ministerio Público no cuenta con el personal requerido para la operatividad de todos los procesos como de las áreas de penal y familia y de gestión del talento humano, toda vez que no se cuenta con funcionarios de carrera con los conocimientos específicos en esta materia para la



www.personerial-bello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



SC-CLM57818

CO-SC-CLM57818



ejecución de las actividades del programa que se describe en las obligaciones específicas del contrato.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO: La entidad requiere los servicios a contratar para "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN PSICOLOGÍA PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS TERRITORIALES E INTITUCIONALES", por lo anterior y en relación a sus capacidades financieras se estima que el valor como contraprestación mensual por los servicios prestados asciende al monto de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000 COP) y/o proporcional al tiempo de ejecución.

Como contraprestación por la ejecución total del contrato se estima el valor por el orden de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$43.466.667) COP.

Con base en la necesidad, el perfil que se debe acreditar es el de profesional con formación en psicología, por lo anterior se realizó la siguiente ponderación para la toma de decisiones en fijación de honorarios.

8.1 ANÁLISIS JURÍDICO:

- **Modalidad de Selección:** Contratación Directa - Prestación de Servicios Personales y de Apoyo a la Gestión. La presente contratación, se enmarca en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con énfasis en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás instrumentos reglamentarios.

En lo relacionado con las referencias normativas se encuentra que la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad directa, "*los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)*





El Decreto 1082 de 2015, establece que en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. lo siguiente: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal hay obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, como se visualiza en el Sistema de relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Son contratos de prestación de servicios los que celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.



9. CONDICIONES DEL CONTRATO: El contratista debe demostrar idoneidad para realizar las actividades propias de su objeto contractual, debe tener capacidad para contratar con el Estado, no estar inmerso en causas de inhabilitado o incompatibilidad de conformidad con las causales establecidas en el Art. 8 de la ley 80 de 1993.

Se instituye obligación el estar afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social y realizar pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones" el cual establece el deber de los(as) empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios el realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo, lo anterior supeditado al proceso de reglamentación.

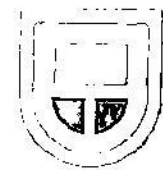
Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios, se precisa que la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición será a partir del 01 de julio de 2025, supeditado al proceso de reglamentación.

Por lo anterior se instituirá como obligación del contratista presentar las cuentas de cobro de forma mensual que permitan conservar la trazabilidad del proceso de pago de la seguridad social con la ejecución efectiva de las actividades.

10. SOPORTE DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y LAS GARANTÍAS DEL MISMO:

Para el presente proceso no se exigirán pólizas conforme al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual estipula la no obligatoriedad de garantías para los procesos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.



De conformidad con la normatividad vigente, en consideración a la naturaleza del contrato, su cuantía, forma de pago, el que no se haga uso de anticipos no se hace necesaria la exigencia de garantías o de otros mecanismos de cobertura del riesgo, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

Por tal motivo, no se exigirá póliza para el presente proceso, toda vez que se considera que el objeto contratado no genera riesgo factico para la Personería Municipal de Bello.

No obstante, de acuerdo a las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL):

El valor que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$43.466.667) COP y/o proporcional al tiempo de ejecución, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

La disponibilidad de recursos para la ejecución del contrato se encuentra de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00014 del 28 de enero de 2025.

12. FORMA DE PAGO: El valor que la PERSONERÍA MUNICIPAL reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma mensual de: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) COP y/o proporcional al tiempo de ejecución, previa entrega y evidencia de las actividades realizadas.

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

LA PERSONERÍA efectuará cada pago de forma mensual y/o proporcional tiempo de ejecución, el cual se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con la respectiva la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor, en



la cual deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.

Para efectos de claridad entre las partes se entiende que cada mes de ejecución se traduce en 30 días calendario, se hace referencia que los pagos proporcionales equivalen al cómputo de días que no superan el mes.

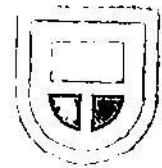
13. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (326) días contados a partir de la aprobación del inicio de ejecución del contrato.

14. SUPERVISIÓN: De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos"*.

La ejecución del contrato contará con una Supervisión y Vigilancia que será ejercida por la Personería de Bello, a través de LUIS HERNANDO PEREZ PALACIO, en calidad de PERSONERO AUXILIAR DELEGADO EN DERECHO PENAL Y FAMILIA y/o quien haga sus veces, quien será el encargado de realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual en calidad de SUPERVISOR.

15. RIESGOS Y GARANTÍAS: Para el presente proceso no se exigirán pólizas conforme al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual estipula la no obligatoriedad de garantías para los procesos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.



De conformidad con la normatividad vigente, en consideración a la naturaleza del contrato, su cuantía, forma de pago, el que no se haga uso de anticipos no se hace necesaria la exigencia de garantías o de otros mecanismos de cobertura del riesgo.

Por tal motivo, no se exigirá póliza para el presente proceso, toda vez que se considera que el objeto contratado no genera riesgo factico para la Personería Municipal de Bello.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN: Personería Municipal de Bello – Antioquia.

17. ACUERDO COMERCIAL: La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, que tengan por objeto la prestación de servicios, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior en los casos donde deba aplicarse dicho instrumento se seguirán los lineamientos adoptados en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que esté vigente para la fecha de formulación.

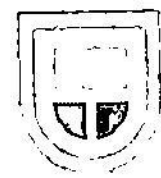
18. RÉGIMEN LEGAL: El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, con base en lo consignado en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

En el mismo sentido la naturaleza del objeto contractual contribuye en la materialización del interés general, al garantizar el fortalecimiento, celeridad y oportunidad en los procesos y actividades antes descritos.

En conclusión, frente a la necesidad que se presenta al interior de esta Agencia del Ministerio Público, es necesario adelantar este proceso contractual, que a su vez se traduce en tener los medios, personal y recursos para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

19. MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:





- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno (1) por mil del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

SARY JULIETH TABARES GALLEGO

Personera Auxiliar Delegada en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos.
Delegada para el desarrollo de la Gestión Contractual y Supervisora del Contrato.

Proyectó: Abdiel Mateus Herrera
Técnico Administrativo

Proyectó: David Andrey Quiceno García
Técnico Administrativo

